



# Resolución Jefatural

## N° 678-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 06 de abril de 2022.

### VISTOS:

El Informe N° 607-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 32789-2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los*

*beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;*

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de setiembre de 2021 y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados *“Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2022”* y *“Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022”*, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca) que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2022;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las *“Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022”*, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de preselección; (b) Etapa de selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de apoyo y orientación, ii) fase de postulación para la selección, iii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iv) fase de asignación de puntajes y selección, v) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada

una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 de las Bases del Concurso, referido a la Fase de Aceptación de la Beca, se estable que, *“22.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. 22.2 En el caso que el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 22.3 La beca no aceptada puede otorgarse al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO de la misma modalidad, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. En caso dicha modalidad no cuente con POSTULANTES NO SELECCIONADOS, las becas pueden otorgarse a POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otra modalidad, en estricto orden de mérito. 22.4 Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del becario. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca. 22.5 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2510-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 2 de diciembre de 2021, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 2791 y 2825-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y N° 243 y 359-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, que contiene la lista de PRESELECCIONADOS, NO PRESELECCIONADOS y postulantes NO APTOS;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de diciembre de 2021, su fe de erratas y sus ampliaciones aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 225 y 511-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 02 de febrero y 14 de marzo de 2022, respectivamente, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 600-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, que contiene la lista de 1,976 (mil novecientos setenta y seis) SELECCIONADOS; 7,085 (siete mil ochenta y cinco) NO SELECCIONADOS; y 654 (seiscientos cincuenta y cuatro) postulantes NO APTOS; asimismo, se otorgó el plazo de nueve (9) días calendario contados a partir del 28 de marzo al 05 abril de 2022 a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 614-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 29 de marzo de 2022, se aprobó la primera relación de 1,664 (mil seiscientos sesenta y cuatro) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022 – Primer momento; precisando que dicha publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 636-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 31 de marzo de 2022, se aprobó la segunda relación de 234 (doscientos treinta y cuatro) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022 – Primer momento; precisando que dicha publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y lo señalado en el artículo 22 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, ha finalizado la “Fase de Aceptación de la Beca” correspondiente al Primer Momento, teniéndose un nuevo grupo de 38 (treinta y ocho) postulantes seleccionados que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú, y que cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación de la beca. Asimismo, la UES informa que, al cierre del plazo otorgado, un total de 40 (cuarenta) postulantes seleccionados no realizaron el procedimiento de aceptación de la beca, perdiendo la condición de postulante seleccionado para el primer momento;

Que, frente a estos resultados, la citada Unidad menciona que de conformidad con el numeral 22.3 del mencionado artículo de las bases *“La beca no aceptada puede otorgarse al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO de la misma modalidad, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. En caso dicha modalidad no cuente con POSTULANTES NO SELECCIONADOS, las becas pueden otorgarse a POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otra modalidad, en estricto orden de mérito”*. Al respecto, considerando la relación de no aceptantes de la Fase de Aceptación y los puntajes alcanzados por los Postulantes No Seleccionados en estricto orden de mérito, correspondiente al Primer Momento, fueron seleccionados los accesitarios conforme a lo señalado en el citado numeral. En ese sentido, la Unidad de Evaluación y Selección, solicita se apruebe la relación de 38 (treinta y ocho) accesitarios correspondientes al Primer Momento. Por lo que, en virtud a lo señalado en el numeral 22.5 del artículo 22 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la tercera relación de becarios, la relación de no aceptantes y la relación de accesitarios del “Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, correspondiente al Primer Momento”;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la tercera relación de 38 (treinta y ocho) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022 – PRIMER MOMENTO, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la relación 40 (cuarenta) postulantes No Aceptantes del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022 – PRIMER MOMENTO, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar la relación de 38 (treinta y ocho) accesitarios del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022 – PRIMER MOMENTO, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Otorgar el plazo de nueve (9) días calendarios, a partir del 07 al 15 de abril de 2022, a los accesitarios para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú; vencido dicho plazo, pierde dicha condición.

**Artículo 5.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]